



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION ALFA, PARA LA IMPLANTACION Y DESARROLLO DE UN PROYECTO DE PERMACULTURA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LOS MUNICIPIOS DE CEUTI Y LORQUI.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Propuesta de Orden del Director Gerente del IMAS.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Texto del Decreto.
5. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
6. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica.
7. Informe propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, acreditativo de la procedencia de la aplicación del procedimiento de concesión directa para la concesión de la subvención a la Asociación Alfa.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De acuerdo con las previsiones del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

## PROPUESTA

**Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a la Asociación ALFA para la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura para personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí, cuyo importe total asciende a 35.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.**

Documento firmado electrónicamente por  
LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES  
Violante Tomás Olivares



Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades

**IMAS** instituto murciano  
de acción social  
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia  
Telf: 968 36 84 47

## PROPUESTA

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de una subvención a la Asociación ALFA para la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura para personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí.

En su virtud,

## PROPONGO

Elevar Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a la Asociación ALFA para la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura para personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí, cuyo importe total asciende a 35.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

Documento firmado electrónicamente por  
LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



DCD 81/2017

**INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ALFA PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROYECTO DE PERMACULTURA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LOS MUNICIPIOS DE CEUTÍ Y LORQUÍ.**

El expediente de Proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno para su aprobación, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Consejería se informa favorablemente el expediente de proyecto de Decreto de concesión directa de subvención enunciado en el encabezamiento de este escrito.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**

**Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**



**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

**IMAS**

**Decreto nº           , de           , por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Alfa, para la implantación y desarrollo de un proyecto de permacultura para personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí.**

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento,

rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social de la persona con discapacidad.

De conformidad con el principio de participación recogido en el artículo 5 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, el artículo 25 de la dicha Ley reconoce el derecho de la iniciativa privada a participar en la prestación de servicios sociales con sujeción al régimen de registro, autorización e inspección establecido en esta Ley y demás legislación que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido por los citados artículos 5 y 25 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, por parte del beneficiario de la subvención que se propone se vienen desarrollando en sus distintos centros actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, destinadas a contribuir a su desarrollo personal y promover su inclusión de manera normalizada en el entorno social del que forman parte, entre las que se encuentra el desarrollo de alternativas ocupacionales a través del medio ambiente y la naturaleza que favorezcan su inserción laboral como es la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura, realizando por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Desde mediados de 2016, la Asociación Alfa cuenta con un nuevo espacio dedicado a la agricultura ecológica en la modalidad de permacultura e integrado en la red ACUDE (Asociación para la Defensa del Paisaje, la Diversidad Genética y la Biodiversidad) y miembro del SPG (Sistema de Participación de Garantías).

Alfa fundamenta el proyecto en la consideración de que el trabajo con las personas con discapacidad intelectual debe ir encaminado a la inclusión total en la sociedad de la que forman parte. Puesto que en la sociedad actual existe una cultura de la ecología, permacultura y vida sana orientada al cuidado de la salud del ser humano y del planeta, las personas con discapacidad intelectual deben

tener acceso a estos conceptos y modo de vida como forma de integración y participación social. Asimismo, esta orientación puede abrir nuevos caminos laborales a las personas con discapacidad intelectual ya que permitirá que, una vez formadas, se conviertan a su vez en formadoras, líderes o co-líderes de esta orientación vital.

En los municipios de Ceutí y Lorquí no hay otro recurso similar ni ninguna otra entidad distinta de Alfa que desarrolle programas de integración y participación social para personas con discapacidad intelectual.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se propone, para la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura para personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí, que fundamentan su concesión directa a la Asociación Alfa, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad que realiza el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Asociación Alfa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo uno del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, corresponde a dicha Consejería la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de personas con discapacidad, así como, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión

de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día .... de ..... 2017,

### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Objeto y beneficiario.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Alfa destinada a la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura para personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí, que se realizará en la sede de la entidad situada en c/ Las Viñas, nº 35 de Ceutí y en el “Huerto Naia” situado en Carril del Panderón, s/n de Lorquí.

El contenido de este proyecto se desglosa en las siguientes actividades:

- 1) Conocimiento de las técnicas básicas de permacultura (*mulching*, líneas de nivel, herramientas, etc.).
- 2) Aprendizaje para la identificación de al menos 20 plantas aromáticas y medicinales.
- 3) Conocimiento de la repercusión de las estaciones en el desarrollo de la agricultura.
- 4) Aprendizaje práctico de las técnicas de reproducción vegetal (semillas, esquejes, etc.).
- 5) Concienciación sobre la alimentación sana.

La finalidad de la subvención objeto del presente Decreto es que las personas destinatarias del proyecto consigan la inclusión total en la sociedad de la que forman parte, especialmente con respecto la creciente cultura de la ecología, permacultura y vida sana orientada al cuidado de la salud del ser humano y del planeta, así como, que aprendan unas labores que mejoran su creatividad y les permiten mejorar el acceso al mundo laboral realizándose, por



tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se basan en la excepcionalidad y el carácter innovador del proyecto, así como, en que no existen otras entidades que desarrollen la actividad que realiza el beneficiario que se financia mediante la subvención que se regula por el presente Decreto, lo que justifica la exclusión de la concurrencia competitiva.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 12.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

### **Artículo 3. Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de

subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

#### **Artículo 4. Modificación de proyecto.**

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

#### **Artículo 5. Financiación.**

La suma del importe de la subvención asciende a 35.000,00 euros, y se hará efectiva con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

#### **Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley. La propuesta de pago del importe de la subvención se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

2. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de ampliación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, el órgano concedente, verificada la documentación y el

cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de ampliación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la

subvención.

En lo no recogido en el presente Decreto, ni en la resolución de concesión de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

La entidad beneficiaria dispondrá para justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2018, debiendo aportar, además de la que se exija en la resolución de concesión, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:
  - Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.
  - Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 7. Incumplimientos.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 9. Entidades colaboradoras.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a

cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 10. Publicidad de la subvención.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a de dos mil diecisiete

**EL PRESIDENTE**

P.D.: Decreto 35/17, 16 mayo, (BORM 17/05/17)

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Andrés Carrillo González**

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E  
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**Violante Tomás Olivares**

## ANEXO

<b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b>	
<b>A)</b>	<b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<b>B)</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<b>C)</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
<b>D)</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS</b>
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las



	<p>transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora.</p> <p>Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales.</p> <p>Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.</p> <p>Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas</p>
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
<b>E</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
13	

d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos.</p> <p>Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
<b>F</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
<b>G</b>	<b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.</b>
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de

	la subvención solicitada.
<b>H</b>	<b>NORMATIVA APLICABLE.</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.</li> <li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li> <li>- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li> <li>- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.</li> <li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</li> <li>- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</li> </ul>



Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades

**IMAS** instituto murciano  
de acción social  
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO  
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

## **INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ALFA, PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROYECTO DE PERMACULTURA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LOS MUNICIPIOS DE CEUTÍ Y LORQUÍ.**

Se remite proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Alfa destinada a la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura para personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí, cumpliendo así la tarea encomendada a las Administraciones Públicas de proteger a los ciudadanos que se encuentran en situación de necesidad, o riesgo de exclusión social, informe-memoria en la que se indican las razones de interés público, social, económico y humanitario, que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones, a fin de que por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS) se emita informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito.

**I) OBJETO.-** Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Alfa destinada a la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura para personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí, que se realizará en la sede de la entidad situada en c/ Las Viñas, nº 35 de Ceutí y en el “Huerto Naia” situado en Carril del Panderón, s/n de Lorquí. El contenido de este proyecto se desglosa en las siguientes actividades:

- 1) Conocimiento de las técnicas básicas de permacultura (mulching, líneas de nivel, herramientas, etc.).
- 2) Aprendizaje para la identificación de al menos 20 plantas aromáticas y medicinales.
- 3) Conocimiento de la repercusión de las estaciones en el desarrollo de la agricultura.
- 4) Aprendizaje práctico de las técnicas de reproducción vegetal (semillas, esquejes, etc.).
- 5) Concienciación sobre la alimentación sana.

La finalidad de la subvención objeto del presente Decreto es que las personas destinatarias del proyecto consigan la inclusión total en la sociedad de la que forman parte, especialmente con respecto la creciente cultura de la ecología, permacultura y vida sana orientada al cuidado de la salud del ser humano y del planeta, así como, que aprendan unas labores que mejoran su creatividad y les permiten mejorar el acceso al mundo laboral realizándose, por



tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad.

Al tener por objeto el otorgamiento de una subvención, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 17 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El título I contempla los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, diferenciado a su vez en el capítulo I, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el capítulo II el procedimiento de concesión directa, artículo 23.

Esta normativa recogida en el artículo 23, concreta en primer lugar los casos respecto de los que podrán concederse subvenciones de forma directa por remisión expresa a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que a su vez se distingue:

*2." Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."*

Así, en el informe-memoria que acompaña al proyecto de Decreto, y en la exposición de motivos que precede al articulado del Decreto que se informa, se hace constar que por parte del beneficiario de la subvención que se propone, se vienen desarrollando en sus distintos centros actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, destinadas a contribuir a su desarrollo personal y promover su inclusión de manera normalizada en el entorno social del que forman parte, entre las que se encuentra el desarrollo de alternativas ocupacionales a través del medio ambiente y la naturaleza que favorezcan su inserción laboral como es la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura, realizando por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de



Murcia. Desde mediados de 2016, la Asociación ALFA cuenta con un nuevo espacio dedicado a la agricultura ecológica en la modalidad de permacultura e integrado en la red ACUDE (Asociación para la Defensa del Paisaje, la Diversidad Genética y la Biodiversidad) y miembro del SPG (Sistema de Participación de Garantías).

ALFA fundamenta el proyecto en la consideración de que el trabajo con las personas con discapacidad intelectual debe ir encaminado a la inclusión total en la sociedad de la que forman parte. Puesto que en la sociedad actual existe una cultura de la ecología, permacultura y vida sana orientada al cuidado de la salud del ser humano y del planeta, las personas con discapacidad intelectual deben tener acceso a estos conceptos y modo de vida como forma de integración y participación social. Asimismo, esta orientación puede abrir nuevos caminos laborales a las personas con discapacidad intelectual ya que permitirá que, una vez formadas, se conviertan a su vez en formadoras, líderes o co-líderes de esta orientación vital.

En los municipios de Ceutí y Lorquí no hay otro recurso similar ni ninguna otra entidad distinta de ALFA que desarrolle programas de integración y participación social para personas con discapacidad intelectual.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se propone, para la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura para personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí, que fundamentan su concesión directa a la Asociación Alfa, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad que realiza el Centro que se financia.

El objeto de la concesión de la subvención es aportar los fondos necesarios destinados a la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura para personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí.

Al existir razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En segundo lugar y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley de Subvenciones, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, bien mediante la oportuna orden de concesión de



la Consejería correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

En el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en relación con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, se instrumenta el otorgamiento de las subvenciones mediante Resolución del Director Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

**II).- CONTENIDO:** Se considera en términos generales ajustado a derecho el proyecto de Decreto, en cuanto a los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, beneficiario y procedimiento de concesión, (artículos 1 y 2), régimen jurídico aplicable (artículo 8), obligaciones de los beneficiarios (artículo 3), financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder (artículo 5), régimen de pago y justificación de la subvención, (artículo 6).

El pago del resto de subvenciones, se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,d) de dicha ley.

El importe total de la subvención será de 35.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

De la misma manera y con respecto al proyecto de Resolución siendo criterio de la Intervención Delegada de este Instituto la no necesidad de intervención o fiscalización previa, queda demorada la fiscalización de la Intervención Delegada al momento de la resolución referida de concesión de la subvención.



**III).- RANGO Y COMPETENCIA:** Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme expresa el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario concreto e importe exacto a percibir.

**IV).- PROCEDIMIENTO:** El proyecto de Decreto se configura según lo expuesto como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

**En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto que se informa, se considera en términos generales, ajustado a derecho como se expone el cuerpo del presente informe.**

Documento fechado y firmado al margen

Vº Bº  
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA





Región de Murcia

Referencia: 058430/1100072310/000001  
 Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>51</b>	I.M.A.S.
<b>Servicio</b>	<b>5102</b>	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<b>Centro de Gasto</b>	<b>510200</b>	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
<b>Programa</b>	<b>313F</b>	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<b>Subconcepto</b>	<b>48105</b>	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<b>Fondo</b>		
<b>Cuenta P.G.C.P.</b>		
<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>045012170001</b> A LA ASOC.ALFA DE LORQUI Y CEUTI.PROY.PE	
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		
<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>
<b>Explicación gasto</b>	SUBV. CONC. DIRECTA ALFA -PROY. PERMACUL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
<b>Perceptor</b>		
<b>Cesionario</b>		
<b>Cuenta Bancaria</b>		
<b>Gasto elegible</b>		
<b>Importe Original</b>	*****35.000,00*EUR TREINTA Y CINCO MIL EURO	
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO	
<b>Importe Total</b>	*****35.000,00* EUR TREINTA Y CINCO MIL EURO	

**VALIDADO**  
 AUXILIAR ESPECIALISTA

**CONTABILIZADO**  
 ADMINISTRATIVO/A DE APOYO



Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

**IMAS** instituto murciano  
de acción social  
Dirección Gerencial

## MEMORIA ECONÓMICA

### RELATIVA A: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ALFA, PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROYECTO DE PERMACULTURA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LOS MUNICIPIOS DE CEUTÍ Y LORQUÍ.

#### INTRODUCCIÓN

Conforme al artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas con discapacidad.

De conformidad con el principio de participación recogido en el artículo 5 de la citada Ley 3/2003, el artículo 25 de dicha Ley reconoce el derecho de la iniciativa privada a participar en la prestación de servicios sociales con sujeción al régimen de registro, autorización e inspección establecido en la ley y demás legislación que resulte de aplicación.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c) de la Ley General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

De este modo, mediante Decreto se pretende regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Alfa cuya finalidad es la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura para personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí, que se realizará en la sede de la entidad situada en c/ Las Viñas nº 35 de Ceutí y en el "Huerto Naia" situado en Carril del Panderón, s/n de Lorquí.



Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades



**IMAS** instituto murciano  
de acción social  
Dirección Gerencial

## VALORACIÓN ECONÓMICA

La *subvención a la Asociación Alfa para la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura para personas con discapacidad intelectual* se financiará con cargo al crédito consignado en el Presupuesto de Gastos del IMAS para el ejercicio 2017, conforme al siguiente detalle:

51.02.00.313F.481.05, Proyecto 42012 .....35.000,00 euros

Documento firmado electrónicamente al margen

VºBº  
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-  
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

LA TÉCNICO SUPERIOR



Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades

**IMAS** instituto murciano  
de acción social  
Dirección General de Personas  
con Discapacidad  
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia  
Telf: 968 36 84 14 - Fax: 968 36 57 24

## INFORME-MEMORIA

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social de la persona con discapacidad.

De conformidad con el principio de participación recogido en el artículo 5 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, el artículo 25 de la dicha Ley reconoce el derecho de la iniciativa privada a participar en la prestación de servicios sociales con sujeción al régimen de registro, autorización e inspección establecido en esta Ley y demás legislación que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido por los citados artículos 5 y 25 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, por parte del beneficiario de la subvención que se propone, se vienen desarrollando en sus distintos centros actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, destinadas a contribuir a su desarrollo personal y promover su inclusión de manera normalizada en el entorno social del que forman parte, entre las que se encuentra el desarrollo de alternativas ocupacionales a través



del medio ambiente y la naturaleza que favorezcan su inserción laboral como es la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura, realizando por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Desde mediados de 2016, la Asociación ALFA cuenta con un nuevo espacio dedicado a la agricultura ecológica en la modalidad de permacultura e integrado en la red ACUDE (Asociación para la Defensa del Paisaje, la Diversidad Genética y la Biodiversidad) y miembro del SPG (Sistema de Participación de Garantías).

ALFA fundamenta el proyecto en la consideración de que el trabajo con las personas con discapacidad intelectual debe ir encaminado a la inclusión total en la sociedad de la que forman parte. Puesto que en la sociedad actual existe una cultura de la ecología, permacultura y vida sana orientada al cuidado de la salud del ser humano y del planeta, las personas con discapacidad intelectual deben tener acceso a estos conceptos y modo de vida como forma de integración y participación social. Asimismo, esta orientación puede abrir nuevos caminos laborales a las personas con discapacidad intelectual ya que permitirá que, una vez formadas, se conviertan a su vez en formadoras, líderes o co-líderes de esta orientación vital.

En los municipios de Ceutí y Lorquí no hay otro recurso similar ni ninguna otra entidad distinta de ALFA que desarrolle programas de integración y participación social para personas con discapacidad intelectual.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se propone, para la implantación y desarrollo de un Proyecto de Permacultura para personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí, que fundamentan su concesión directa a la Asociación Alfa, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad que realiza el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Asociación Alfa, CIF G-30597124, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con arreglo al siguiente cuadro:



Entidad	CIF	Proyectos	Consignación presupuestaria	Código proyecto	Cantidad concedida	Aportación Entidad	Total proyectos
Asociación Alfa	G-30597124	Proyecto de Permacultura destinado a personas con discapacidad intelectual en los municipios de Ceutí y Lorquí	51.02.00.313F.48 1.05	45012	35.000,00€	3.474,28€	38.474,28€

El importe la subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, código proyecto de gasto 45012.

Documento firmado electrónicamente al margen.

Vº Bº EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LA TÉCNICA CONSULTORA DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LA DIRECTORA GENERAL  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD